

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicado N.º 63130400300220070032800 Interlocutorio 2239

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia realizada por el abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, al poder otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado en contra del señor JOSÉ ALIVA SÁNCHEZ ROJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4.° del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 198 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

> YESENIA JURADO ĞARCÍA SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ad4373b746800208daa69676ac300c576c4623c968e0882c2c864eb83a2e87b

Documento generado en 16/12/2022 02:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica